



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CC-007/2018/ICAT/JAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJIDO HUIZOPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ORLANDO ROMERO ARREOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL ICATECH":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa #104, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

## II.- DECLARA "EL EJIDO" QUE:

II.1 Es una empresa ejidal constituida el 15 de Julio de 1966.

II.2 EL C. Edgar Orlando Romero Arreola tiene poder o mandato general amplísimo para actos de administración y representación legal de "EJIDO HUIZOPA" con su elección con fecha del 09 de octubre del 2016 otorgado por conformidad de la asamblea, el presente mandato no termina hasta la conclusión del acto jurídico conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2499 del Código Civil para el estado de Chihuahua en vigor.

II.3 Tiene por objeto la satisfacción de las demandas de sus integrantes mediante el aprovechamiento del potencial y aptitud de sus tierras.

II.4 Coordinar actividades productivas como de asistencia mutua con la finalidad de aprovechar los y acceder en la integración de cadenas productivas con esquemas empresariales.

II. 5 El Ejido Huizopa tiene interés de celebrar este convenio con "ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.6 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle 1ª s/n I-2 Colonia Centro C.P 31940 Madera, Chih.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación y en el trabajo en las áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.

III.2. Desarrollar en "EL ICATECH" y el capacitador el sentido de compromiso social con su comunidad mediante la impartición, capacitación y formación de un arte u oficio a personas, que por su situación laboral se les dificulta tener acceso a programas de capacitación.

III.3. Que en virtud de atender las necesidades de los habitantes de "EL EJIDO", se implementan las actividades necesarias para que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, médico, psicológico, jurídico y social.

III.4. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste en ofrecer los servicios de certificación mediante la entrega de la constancia oficial que expida la Secretaría de Educación Pública misma que cuenta "EL ICATECH" en los centros comunitarios adscritos y operados por "EL EJIDO". Cabe mencionar, que la población objetivo de estos servicios son aquellas de 15 años o más, que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes se comprometen a establecer los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento del objeto anteriormente señalado y llevar a cabo, las siguientes acciones:

#### 1.- "EL ICATECH" se compromete a:

- a) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación.
- b) Certificar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por "EL EJIDO" y que estén dentro de la curricula de "EL ICATECH".
- c) Entregar a "EL EJIDO", las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del alumno.
- d) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

#### 2.- "EL EJIDO" se compromete a:

- a) Reunirá la documentación de los participantes de cada curso y hará entrega al Departamento Académico de "EL ICATECH", siendo esta la siguiente:
  - Ficha de inscripción.
  - Copia credencial de elector.
  - Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
  - Copia de comprobante de domicilio.
- b) Conseguirá y hará entrega al Departamento Académico de "EL ICATECH", la documentación necesaria para la entrega de la constancia oficial correspondiente, es decir:
  - Copia de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
  - Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guías de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
  - Calificación mínima aprobatoria 6.
  - Fotografías tomadas durante el curso.



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

- c) Proporcionar en su caso, el inmueble en donde se establecerán los servicios de colaboración, por concepto de capacitación.
- d) Proporcionar en su caso, el equipo de cómputo y mobiliario.
- e) Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de lugar donde se impartirán los cursos, cuando éste se lo requiera.
- i) Se compromete al pago de \$300.00 (Trecientos pesos 00/100 M.N.) por alumno, por concepto de la constancia oficial que expida la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta "EL ICATECH"

Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones designadas por "EL EJIDO", que se ubican en calle 1ª s/n I-2 Colonia Centro C.P 31940 Madera, Chihuahua, así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de "EL ICATECH", pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

#### TERCERA.- DEL PAGO:

Que el costo de la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública será de \$300.00 (Trecientos pesos 00/100 M.N), por persona, el cual deberá estar cubierto por "EL EJIDO" antes de la entrega de la constancia oficial, debiendo anexar el recibo que ampare el costo al momento de solicitar dicho documento.

#### CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a "EL ICATECH" de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó "EL EJIDO" o "EL ICATECH", según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### QUINTA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia de este convenio de colaboración comienza a partir de la fecha de firma del presente instrumento, para vencer precisamente el día 31 de enero de 2019, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL ICATECH".

#### SEXTA.- DE LA MODIFICACION:



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **SEPTIMA.- DE LA RESCISIÓN:**

Las partes convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

#### **OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN:**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el capítulo respectivo; debiendo dar aviso por escrito, con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

#### **NOVENA.- DEL DOMICILIO:**

“**LAS PARTES**” para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

- a) “**EL EJIDO**” en la Calle 1ª s/n I-2 Colonia Centro C.P 31940 en la Ciudad de Madera, Chihuahua.
- b) “**EL ICATECH**” en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa N°104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31109, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

#### **DECIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO:**

En caso de que “**EL ICATECH**” llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “**EL EJIDO**” de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

#### **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE**



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**POR "ICATECH"**

**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO**

**POR "EL EJIDO"**

**C. EDGAR ORLANDO ROMERO ARREOLA  
REPRESENTANTE LEGAL**



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGOS:

LIC. ERIK DANIEL BELTRAN OROZCO

LIC. ROCÍO MARCELA RAMÍREZ RUBIO



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL EJIDO HUIZOPA; DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -CONSTE.-



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

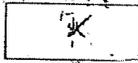
NOMBRE  
 ROMERO  
 ARREOLA  
 EDGAR ORLANDO

EDAD 32  
 SEXO H

DOMICILIO  
 C 23 Y JESUS URUETA S/N  
 BARR EL ESTADIO 31943  
 MADERA, CHIH.



FOLIO 0000100773158 AÑO DE REGISTRO 1996 01  
 CLAVE DE ELECTOR RMARED77082608H300  
 CURP ROAE770826HCHMRD07  
 ESTADO 08 MUNICIPIO 040  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2215  
 EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019



FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Handwritten Signature]*  
 EDMUNDO JACOBO MELINA,  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Handwritten Signature]*

2215058626003

15 LOCALS VOTACIONARIOS

*[Handwritten mark]*

